

LA PLATA, 19 de marzo de 2012

RESOLUCIÓN

inscripta bajo N° 235

VISTO:

que la Universidad Nacional de La Plata a través de la Ordenanza N° 219/91 otorga un marco general de legislación para las actividades que por cuenta y cargo de terceros se realicen bajo la responsabilidad de la propia Universidad;

que la mencionada ordenanza tiene como uno de los propósitos primordiales descentralizar el tratamiento administrativo y ejecución de los trabajos para terceros, autorizando en su Capítulo III artículo 10° a sus Unidades Académicas a “concertar y realizar, por cuenta y para uso de terceros, prestaciones a título oneroso consistentes en trabajos técnicos de alta especialización, investigaciones, desarrollos, estudios, ensayos, asesoramientos, y demás tareas de similar índole, así como también actividades de transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales”;

que cada Unidad Académica podrá desarrollar dichas tareas a través de Unidades Ejecutoras, entendiendo como tales a sus Institutos, Departamentos, LID, UID, Grupos de Investigación, etc. que sean reconocidos por esa Unidad Académica;

CONSIDERANDO:

que la Facultad de Ingeniería ha promovido a lo largo del tiempo y continua desarrollando en la actualidad una política activa en acciones inherentes a la transferencia, extensión, Cursos de Post-Grado, implementación de subsidios, etc. por medio de sus unidades ejecutoras, grupos de trabajos e investigadores;

que no obstante a lo expuesto no existe en el ámbito de la Facultad de Ingeniería una legislación categórica que determine la distribución de los fondos ingresados por esas actividades, empleándose a la fecha una distribución porcentual de ingresos basada fundamentalmente en los usos y costumbres derivados de la aplicación del memorando producido en fecha Mayo de 1992;

que por lo tanto resulta imperioso contar con un instrumento que pauté y regule la distribución porcentual de ingresos dentro del régimen económico-financiero de las Universidades Nacionales, ya sea en los recursos ingresados en la Dirección de Servicios Económicos y Financieros o los administrados por la Fundación de la Facultad de Ingeniería;

**EL DECANO
ad-referendum del Consejo Directivo
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-Determinar los porcentajes de distribución detallados en el *Anexo* para todos -----aquellos ingresos de fondos que deriven de actividades de transferencia, extensión, Post-Grado, Subsidios, Cursos, Congresos y otras acciones no especificadas en el presente artículo, que sean realizados en esta Facultad a través de sus unidades ejecutoras, entendiendo como tales a Institutos, Departamentos, LID, UID u otros grupos de trabajo.

ARTICULO 2°.-Establecer como ámbito de aplicación de la presente a la Administración Central de -----Facultad y a la Fundación de la Facultad de Ingeniería.

//...

ARTICULO 3º.-Dejar sin efecto el memorando producido en fecha Mayo de 1992 que otorgaba
-----pautas para la distribución de los ingresos.

ARTICULO 4º.-Agréguese copia de la presente resolución al expediente 300-007.366/12.
-----Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Departamentos, LID, UID. Tomen
nota la Dirección de Servicios Económicos y Financieros y la Fundación de la Facultad de
Ingeniería. Dése difusión a través del Área Comunicacional. Hecho, gírese a Despacho e insértese en
el Libro de Resoluciones.

MA/pl

c.c.

Despacho (2)

Departamentos

UID – LID

Dir. Serv.Econ.y Finan.

Fundación Fac.Ing.

Consejo Directivo

Comunicaciones

Firmada por: Marcos D. ACTIS - Decano

Dr. Augusto MELGAREJO – Secretario Académico

ANEXO

1) Trabajos de Transferencia

Porcentaje de retención: 15,00%

Distribución:

a) Dirección de Servicios Económicos y Financieros:

a.1) Administración de Facultad: 8,20%

a.2) Departamento: 5,00%

a.3) Presidencia de Universidad: 1,80%

b) Fundación de la Facultad de Ingeniería

b.1) Facultad (Centro de Costos N° 2): 5,00%

b.2) Departamento: 5,00%

b.3) Administración de Fundación: 3,20%

b.4) Presidencia de Universidad: 1,80%

UNIDAD EJECUTORA: 85,00%

2) Subsidios para Infraestructura y Equipamiento (No aplicable a Trabajos de Transferencia)

Fundación de la Facultad de Ingeniería:

Porcentaje de retención: 3,20% + gastos bancarios

UNIDAD BENEFICIARIA: 96,80% - gastos bancarios

3) Cursos de Post-Grado, Extensión, Capacitación, Congresos u otros eventos de formación o divulgación del conocimiento

Fundación de la Facultad de Ingeniería:

a.1) Administración de Fundación: 3,20% + gastos bancarios

a.2) Presidencia de Universidad: 1,80%

UNIDAD ORGANIZADORA: 95,00% - gastos bancarios

4) Trabajos de Transferencia (En los cuales la gestión de la concreción del trabajo ante el comitente sea directamente realizado por la Administración de Facultad)

Porcentaje de retención: 15,00%-25,00%

Distribución:

c) Dirección de Servicios Económicos y Financieros:

a.1) Administración de Facultad: 8,20%-18,20%

a.2) Departamento: 5,00%

a.3) Presidencia de Universidad: 1,80%

d) Fundación de la Facultad de Ingeniería

b.1) Facultad (Centro de Costos N° 2): 5,00%-15,00%

b.2) Departamento: 5,00%

b.3) Administración de Fundación: 3,20%

b.4) Presidencia de Universidad: 1,80%

UNIDAD EJECUTORA: 75,00%-85,00%

Los fondos adicionales hasta un 10,00% percibidos por la Administración de Facultad serán destinados a Proyectos de Investigación y Extensión otorgados con aprobación del Consejo Directivo
